

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 26 NOV 2021

Proceso No. 11001400305020210019600

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que obra a folio 7, no es posible acceder a lo allí solicitado en el numeral primero toda vez que, dichos rubros fueron negados en el mandamiento de pago proferido en el presente asunto por cuanto no se allegó prueba documental de haberse pagado dichos montos de dinero ante la aseguradora, y tampoco fueron aportados con el escrito de aclaración.

De otra parte, CORRÍJASE en el numeral segundo de la providencia cita el número del pagaré base de la presente ejecución, teniendo en cuenta que el correcto es Pagaré No. 1008294, y no como quedó plasmado.

NOTIFÍQUESE esta providencia junto con el mandamiento de pago a la parte demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 45 de hoy 26 NOV 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA